

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A28015865

Denominación Social:

TELEFÓNICA, S.A.

Domicilio Social:

**GRAN VÍA, 28
MADRID
MADRID
28013
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
07-06-2005	4.921.130.397,00	4.921.130.397

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS LAS ACCIONES SON DE LA MISMA CLASE	4.921.130.397	1,00

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	69.406.501	181.059.565	5,090
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	326.256.235	93.508	6,632

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
CAIXA DE BARCELONA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	19.145.755	0,389
CAIXA HOLDING, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	161.913.810	3,290
CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, S.A. (ARGENTINA)	1.872	0,000
CONSOLIDAR CIA. DE SEGUROS DE VIDA, S.A. (ARGENTINA)	9.308	0,000
ASSEGUANCES PRINCIPAT, S.A. (ANDORRA)	49.919	0,001
BBVA SEGUROS, S.A. (ESPAÑA)	32.409	0,001
Total:	181.153.073	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON CÉSAR ALIERTA IZUEL	29-01-1997	12-04-2002	923.200	78.000	0,020
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	26-01-1994	15-06-2001	144.978	0	0,003
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	27-02-2002	12-04-2002	55	0	0,000
DON FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	26-02-2003	11-04-2003	3.849	0	0,000
DON MAXIMINO CARPIO GARCÍA	29-01-1997	12-04-2002	8.069	0	0,000
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	28-03-2001	15-06-2001	564	22.450	0,000
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	28-03-2001	15-06-2001	1.883	103.480	0,002
DON GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	12-04-2002	12-04-2002	39.476	150.000	0,004
DON MIGUEL HORTA E COSTA	17-03-1998	11-04-2003	368	0	0,000
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	12-04-2002	12-04-2002	401	0	0,000
DON LUIS LADA DÍAZ	10-08-2000	15-06-2001	31.200	0	0,001
DON JULIO LINARES LÓPEZ	21-12-2005	21-12-2005	24.420	2.067	0,001
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	21-04-1995	15-06-2001	2.190	667	0,000
DON VITALINO MANUEL NAFRÍA AZNAR	21-12-2005	21-12-2005	300	0	0,000
DON ENRIQUE USED AZNAR	12-04-2002	12-04-2002	20.228	34.000	0,001
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	20-12-2000	15-06-2001	10	0	0,000
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	12-01-2000	31-05-2005	22.873	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
GRUPO ARCE DE INVERSIONES S.A., SICAV	78.000
AHORRO BURSÁTIL S.A. SICAV	22.450
INVERSIONES SINGLADURA, S.A. SICAV	20.800
FINALFESA, S.A.	82.680
ELETRES, S.L.	150.000
DOÑA BEGOÑA LINARES ROMANA	367
JUDBEM DE INVERSIONES, S.A. SICAV	1.700
DOÑA GEMMA MASSANELL BOLET	667
REVIEW INVERSIONES S.A. SICAV	34.000
Total:	390.664

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,032
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Societaria	PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL JUNTO CON TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. EN MOBIPAY ESPAÑA, S.A. Y CON TELEFONICA MOVILES S.A. EN MOBIPAY INTERNACIONAL, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Societaria	PARTICIPACION ACCIONARIAL JUNTO CON TELEFÓNICA S.A. EN LA SOCIEDAD UNO-E BANK, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Societaria	PARTICIPACION ACCIONARIAL JUNTO CON TELEFÓNICA DE CONTENIDOS S.A.U. EN LA SOCIEDAD HISPASAT, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Societaria	PARTICIPACION ACCIONARIAL JUNTO CON TELEFÓNICA S.A. EN LA SOCIEDAD ATENTO N.V.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
136.647.061	0	2,777

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
15-02-2005	246.104.407	0	4,966
28-07-2005	23.594.967	0	0,479
04-11-2005	87.373.284	0	1,775
22-11-2005	136.923.284	0	2,782

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	335.757
--	---------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 2005, acordó renovar la autorización concedida por la propia Junta General -el día 30 de abril de 2004-, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, en los términos que de forma literal se transcriben a continuación:

"Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado segundo de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de

que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto IV del Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día 30 de abril de 2004”.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

(i) Restricciones al ejercicio de los derechos de voto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por ciento del capital social total con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el límite porcentual del 10 por ciento.

La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

(ii) Límites a la adquisición o transmisión de acciones:

No existe precepto estatutario alguno que suponga una restricción o limitación a la libre transmisibilidad de las acciones de Telefónica.

Sin embargo, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificó, respondiendo a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 13 de mayo de 2003, el régimen de autorización administrativa contenido en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas en determinadas empresas, al que se encuentran sujetas determinadas operaciones mercantiles y acuerdos societarios de Telefónica y de sus filiales, Telefónica Móviles, S.A., Telefónica Móviles España, S.A.U. y Telefónica de España, S.A.U., en virtud del Real Decreto 8/1997, de 10 de enero.

La reforma operada estableció un nuevo modelo de intervención administrativa, sustituyendo el régimen de autorización previa por el de notificación posterior. Además, se reducen los supuestos que deben ser notificados.

En concreto se permite, sin sujeción al régimen de notificación, la posibilidad de enajenar o gravar las acciones representativas de hasta el 50 por ciento del capital y siempre que no haya cambio de control, (i) de que sea titular Telefónica, S.A. en Telefónica de España, S.A.U., (ii) de que sea titular Telefónica, S.A. en Telefónica Móviles, S.A. y (iii) de que sea titular Telefónica Móviles, S.A. en Telefónica Móviles España, S.A.U.

Por otro lado, continúa sometida al régimen de notificación, la adquisición directa o indirecta o sobrevenida, incluso a través de terceros fiduciarios o interpuestos, de acciones de Telefónica S.A. o de Telefónica Móviles S.A. cuando tengan por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10% del capital social. No obstante, se exceptúan aquellos casos en los que se trate de operaciones meramente financieras y que no tengan por finalidad conseguir el control y/o la gestión de dichas sociedades.

Asimismo, siguen sujetos al citado régimen los actos de disposición consistentes en la enajenación o gravamen de determinados activos estratégicos ubicados en territorio nacional por Telefónica de España S.A.U. y Telefónica Móviles España S.A.U., excepto cuando dichas operaciones se realicen entre las empresas del Grupo.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
--	---------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

DON CÉSAR ALIERTA IZUEL		PRESIDENTE	29-01-1997	12-04-2002	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ISIDRO FAINÉ CASAS		VICEPRESIDE NTE	26-01-1994	15-06-2001	COOPTACION CON RATIFICACION POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA		VICEPRESIDE NTE	27-02-2002	12-04-2002	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MAXIMINO CARPIO GARCÍA		CONSEJERO	29-01-1997	12-04-2002	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS COLOMER CASELLAS		CONSEJERO	28-03-2001	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO DE ALMANSA MORENO- BARREDA		CONSEJERO	26-02-2003	11-04-2003	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFONSO FERRARI HERRERO		CONSEJERO	28-03-2001	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO		CONSEJERO	12-04-2002	12-04-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL HORTA E COSTA		CONSEJERO	17-03-1998	11-04-2003	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA		CONSEJERO	12-04-2002	12-04-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS LADA DÍAZ		CONSEJERO	10-08-2000	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JULIO LINARES LÓPEZ		CONSEJERO	21-12-2005	21-12-2005	COOPTACIÓN
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA		CONSEJERO	21-04-1995	15-06-2001	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DON VITALINO MANUEL NAFRÍA AZNAR		CONSEJERO	21-12-2005	21-12-2005	COOPTACIÓN
DON ENRIQUE USED AZNAR		CONSEJERO	12-04-2002	12-04-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ		CONSEJERO	20-12-2000	15-06-2001	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO VIANA- BAPTISTA		CONSEJERO	12-01-2000	31-05-2005	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	17
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA	29-06-2005
DON ANTONIO J. ALONSO UREBA	28-09-2005
DON JOSÉ MARÍA CADENATO MATÍA	21-12-2005
DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	21-12-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON CÉSAR ALIERTA IZUEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	PRESIDENTE EJECUTIVO TELEFONICA S.A.
DON LUIS LADA DÍAZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CONSEJERO. PRESIDENTE DE TELEFONICA DE ESPAÑA
DON JULIO LINARES LÓPEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN, DESARROLLO DEL NEGOCIO Y SINERGIAS
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CONSEJERO
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CONSEJERO. PRESIDENTE DE TELEFONICA MOVILES

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

DON VITALINO MANUEL NAFRÍA AZNAR	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON MAXIMINO CARPIO GARCÍA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS. PROFESOR DE ECONOMÍA APLICADA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS. PRESIDENTE DEL GRUPO COLOMER.
DON FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LICENCIADO EN DERECHO. MIEMBRO DEL CUERPO DIPLOMATICO EN EXCEDENCIA. HA SIDO JEFE DE LA CASA DE SU MAJESTAD EL REY
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LICENCIADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL. HA SIDO PRESIDENTE EJECUTIVO DE BETA CAPITAL, S.A. Y DIRECTIVO DEL BANCO URQUIJO
DON GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	INGENIERO INDUSTRIAL. CONSEJERO DE ALTADIS, S.A.
DON MIGUEL HORTA E COSTA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS. PRESIDENTE DE PORTUGAL TELECOM, SGPS, S.A.
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	LICENCIADO EN DERECHO. ABOGADO DEL ESTADO. VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSEJERO DELEGADO DE INDITEX, S.A.
DON ENRIQUE USED AZNAR	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES. PRESIDENTE DE AMPER S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración y los principios inspiradores de la misma- regulado en el título segundo del Reglamento del Consejo de la Compañía- se puede concluir que ésta es acorde con lo establecido en dicho Reglamento y con las recomendaciones en materia de Buen Gobierno, al integrarse en él un número significativo de Consejeros independientes (ocho), y los Consejeros externos (Dominicales e Independientes) constituyen mayoría sobre los ejecutivos (doce frente a cinco). Por último, los Consejeros independientes son mayoría respecto a los dominicales (ocho frente a cuatro).

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON CÉSAR ALIERTA IZUEL	A LA FECHA DE ESTE INFORME NO EXISTE EN LA COMPAÑÍA LA FIGURA DEL CONSEJERO DELEGADO. SI BIEN EL PRESIDENTE, EN CUANTO PRESIDENTE EJECUTIVO, TIENE DELEGADAS EXPRESAMENTE A SU FAVOR TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGALES O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	CONSEJERO
DON MAXIMINO CARPIO GARCÍA	TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	CONSEJERO
DON FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELEFÓNICA DE ARGENTINA, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELEFÓNICA DE PERÚ, S.A.A.	CONSEJERO
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	CONSEJERO
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE, S.A.	CONSEJERO
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	TELEFÓNICA DE PERÚ, S.A.A.	CONSEJERO
DON GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUIS LADA DÍAZ	TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS LADA DÍAZ	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	CONSEJERO

DON LUIS LADA DÍAZ	CESKY TELECOM, A.S.	VICEPRESIDENTE DEL SUPERVISORY BOARD OF DIRECTORS
DON LUIS LADA DÍAZ	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U	PRESIDENTE
DON JULIO LINARES LÓPEZ	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U	CONSEJERO
DON JULIO LINARES LÓPEZ	CESKY TELECOM, A.S.	PRESIDENTE DEL SUPERVISORY BOARD
DON JULIO LINARES LÓPEZ	TELFÓNICA DATA CORP, S.A.	CONSEJERO
DON JULIO LINARES LÓPEZ	TELFÓNICA DATA ESPAÑA, S.A.U	CONSEJERO
DON JULIO LINARES LÓPEZ	TELEINFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.A.U.	PRESIDENTE
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE USED AZNAR	TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE USED AZNAR	TELFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	CONSEJERO
DON ENRIQUE USED AZNAR	TELFÓNICA DE PERÚ, S.A.A.	CONSEJERO
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA DE ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA HOLDING DE ARGENTINA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	COMPANÍA INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA MOVILES ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES, S.A.	DIRECTOR TITULAR
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	RADIO SERVICIOS, S.A.	DIRECTOR TITULAR
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELINVER, S.A.	PRESIDENTE
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA DATA ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TERRA NETWORKS ARGENTINA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MARIO EDUARDO VÁZQUEZ	TELFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	CONSEJERO
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	PRESIDENTE
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	CONSEJERO
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U	CONSEJERO
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	BRASILCEL, N.V.	CONSEJERO
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	CESKY TELECOM, A.S.	MIEMBRO DEL SUPERVISORY BOARD

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON CÉSAR ALIERTA IZUEL	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	PRESIDENTE
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	AHORRO BURSÁTIL SA SICAV	PRESIDENTE
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	INDO INTERNACIONAL, S.A	VICEPRESIDENTE
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	ALTADIS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	INVERSIONES MOBILIARIAS URQUIOLA, S.A SICAV	PRESIDENTE
DON GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO

DON GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	CORTEFIEL, S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	INDITEX, S.A.	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON LUIS LADA DÍAZ	SOSECABLE S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE USED AZNAR	AMPER S.A.	PRESIDENTE

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	6.268
Retribución variable	3.147
Dietas	210
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	3.677
Total:	13.302

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	39
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	102
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.883
Retribución variable	702
Dietas	19
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	50
Total:	2.654

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	8
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	13
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	10.649	1.961
Externos Dominicales	1.229	120
Externos Independientes	1.424	573
Otros Externos	0	0
Total:	13.302	2.654

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	15.956
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,359

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON LUIS ABRIL PÉREZ	D.G. DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA
DON JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ-PALLETE LÓPEZ	PRESIDENTE EJECUTIVO DE TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A.U.
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	D.G. DE FINANZAS Y RECURSOS COMPARTIDOS
DON GUILLERMO FERNÁNDEZ VIDAL	D.G.
DON JAVIER NADAL ARIÑO	D.G. DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y FUNDACION
DON CALIXTO RÍOS PÉREZ	D.G. DE AUDITORIA
DON JUAN CARLOS ROS BRUGUERAS	D. G. DE SERVICIOS JURÍDICOS
DON RAMIRO SÁNCHEZ DE LERIN GARCIA-OVIES	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFONICA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.715
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	12
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración. En este sentido, la Junta General de Accionistas, celebrada el 11 de abril de 2003, fijó en 6 millones de euros el

importe máximo bruto anual de la retribución a percibir por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior y, con carácter global para todos los consejeros, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

En la actualidad no existe en Telefónica ningún sistema de remuneración referenciado al valor de cotización de las acciones o que conlleve la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, son compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero tiene derecho a obtener la retribución que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno. En este sentido y, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 38, en relación con el artículo 25 del mismo texto normativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno del Consejo de Administración es competente para informar y proponer al mismo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica, para asegurar su adecuación (el Consejo procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad) a los cometidos desempeñados por aquéllos. Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 28.4 de los Estatutos Sociales de Telefónica, S.A., en la Memoria Anual se consigna la retribución que individualmente corresponda a cada uno de los cargos o puestos del Consejo y de sus Comisiones (Presidente, Vicepresidente y Vocal).

La retribución correspondiente a los Consejeros ejecutivos por sus funciones ejecutivas en la Compañía se consigna de manera agregada, pero con desglose de las diferentes partidas o conceptos retributivos.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	DIRECTOR GENERAL
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CAIXA HOLDING, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	HODEFI, S.A.S.	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	CAIXABANK FRANCE	CONSEJERO
DON FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	CONSEJERO DE BANCOMER Y CONSEJERO DELEGADO DE "SERVICIOS EXTERNOS DE APOYO EMPRESARIAL, S.A."
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EJECUTIVO
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	E-LA CAIXA, S.A.	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAIXA CAPITAL RISC, S.G.E.C.R., S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAIXA CAPITAL DESARROLLO, S.C.R., S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	PORT AVENTURA, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	C3 CAIXA CENTER, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON VITALINO MANUEL NAFRÍA AZNAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	DIRECTOR DE BANCA MINORISTA ESPAÑA Y PORTUGAL

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	DIRECTOR GENERAL EN SITUACIÓN DE PREJUBILACIÓN

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

No se han introducido durante el ejercicio 2005, modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. aprobado por su Consejo de Administración el 31 de marzo de 2004 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 22 de abril de 2004, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2003, de 17 de julio (Ley de Transparencia).

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NOMBRAMIENTO

Los Estatutos Sociales de Telefónica prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros, que serán designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los

Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en Telefónica se somete, como regla general, a la decisión de la Junta General. Sólo en determinadas ocasiones en que resulta indispensable por haberse producido vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas se procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, a su nombramiento por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebre.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, el cual no tiene carácter vinculante.

De esta forma, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. Asimismo, procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes). Igualmente, el Consejo procurará que los Consejeros independientes sean mayoría respecto de los dominicales.

Por lo que respecta a la elección de los Consejeros externos o no ejecutivos, ésta debe recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

En cuanto a la elección de estos últimos, el Reglamento del Consejo de Administración establece que éste propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurren aquellas condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio. Entre éstas, y con carácter indicativo, se señalan las siguientes:

A). No tener, o haber tenido recientemente, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Compañía, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del Grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Compañía, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la misma;

B). No ser Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros dominicales en la Compañía;

C). No tener relación de parentesco próximo con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la alta dirección de la Compañía.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores, deberá ser conocida y evaluada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, y recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.

REELECCION

Los Consejeros son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de Consejeros deben estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, el cual no tiene carácter vinculante.

EVALUACION

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, éste evalúa anualmente su funcionamiento y la calidad de sus trabajos con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

CESE O REMOCION

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 15 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros si así lo determina el propio Consejo.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en los mercados o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración y las Comisiones dependientes del mismo.

- Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión del Consejo correspondiente, según los casos.

- Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos.

Igualmente, es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos	Asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros	Mayoría de votos concurrentes, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la ley exija el voto favorable de un número mayor de Consejeros. Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la Ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros y en concreto (i) para el nombramiento de Consejeros que no sean titulares de un mínimo de acciones que representen, al menos, 300 euros de valor nominal, (artículo 25 de los Estatutos)

		Sociales) y (ii) para la designación del Presidente que se estará a los requisitos que se explican en el apartado siguiente
--	--	---

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
Para que un Consejero pueda ser designado Presidente, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo con el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de los miembros del Consejo de Administración.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando los Consejeros no puedan asistir personalmente a las sesiones del Consejo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del mismo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación, a juicio del Presidente.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	19
Número de reuniones del Comité de auditoría	12
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	10
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración asume, a través de la Comisión de Auditoría y Control, un papel fundamental en la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, sirviendo como control y coordinador de los distintos actores que intervienen en el mismo. En este sentido, y para lograr este objetivo, los trabajos de la Comisión de Auditoría y Control se orientan a cuatro cuestiones fundamentales:

(i) conocer el proceso de información financiera y evaluar el sistema de verificación contable de la Compañía,

(ii) velar por la independencia del Auditor Externo, supervisando sus trabajos y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo, y entre éste y el equipo directivo de la Compañía,

(iii) supervisar los servicios de auditoría interna, y

(iv) supervisar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control sobre la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control verifica tanto la información financiera periódica como las cuentas anuales de la compañía, asegurándose de que toda la información financiera se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control se reúne todas las veces que resulte oportuno, habiendo celebrado doce (12) reuniones durante el año 2005.

Por otra parte, el Auditor externo participa con carácter habitual en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a requerimiento de esta Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos por él realizados. Además, a requerimiento de la propia Comisión, han participado en la misma, otros miembros del equipo directivo de la Compañía y de sus sociedades filiales para exponer asuntos específicos que afectan a sus respectivas áreas de competencia. En concreto, se destaca la participación tanto de los responsables del área financiera y del área de planificación y control, así como los responsables de auditoría interna. Los miembros de la Comisión han mantenido reuniones separadamente con cada uno de estos interlocutores cuando así se ha estimado necesario para llevar a cabo un seguimiento riguroso de la elaboración de la información financiera de la Compañía.

Con independencia de lo anterior, el artículo 43 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor, indicando, que, no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La Compañía cuenta con una normativa específica que regula los principios básicos del funcionamiento de los procesos y sistemas de control de la comunicación de información denominada "Normativa sobre Comunicación de Información a los Mercados", adoptada por su Consejo de Administración con fecha 26 de marzo de 2003. Esta normativa recoge las exigencias legales que afectan a Telefónica, tanto derivadas de la propia legislación española como de algunas legislaciones extranjeras debido a la cotización de sus valores en otros mercados.

Según establece esta Normativa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley de Mercados de Valores, la Compañía difunde de forma inmediata a los mercados, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda información relevante. Asimismo, la Compañía remite, del mismo modo, a todos los mercados en los que están admitidos a cotización sus valores, todas y cada una de las comunicaciones que, a estos efectos, haya registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. De acuerdo con lo establecido expresamente en esta Normativa, cualquier información relevante es comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, para garantizar así una difusión generalizada y simétrica de la información.

Las comunicaciones de información relevante se realizan de acuerdo con los requisitos de tiempo y forma exigidos por cada una de las regulaciones de los mercados en los que se negocian sus valores, lo que incluye la utilización de aquellos sistemas electrónicos de registro de información que resulten necesarios.

Asimismo, la Compañía publica, a través de su página web, todas las comunicaciones de información relevante que registre ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores, de acuerdo con los requisitos que son de aplicación a estos efectos.

Por otra parte, la Compañía remite para su registro a la Comisión Nacional del Mercado de Valores cualquier información relevante que pudiera estar contenida en alguna de las presentaciones específicas preparadas por la Compañía o incluso se remite el contenido completo de estas presentaciones, cuando así se estima necesario.

Adicionalmente, y a través del área de Relaciones con Inversores, la Compañía publica todas las presentaciones realizadas en foros o conferencias sectoriales de renta fija o variable, o destinadas a determinadas instituciones financieras, en su página web dentro del apartado de Información para accionistas e inversores. En determinadas ocasiones, como sucede con motivo de la comunicación de resultados o en el caso de operaciones o decisiones estratégicas relevantes, se realizan multiconferencias que pueden ser seguidas tanto por vía telefónica como a través de Internet (webcast), garantizando así el acceso universal y en tiempo real a la información. Previamente, la Compañía envía a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una comunicación anunciando la celebración de la multiconferencia.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Por lo que respecta a la independencia del auditor externo de la Compañía, el Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica, en su artículo 43, dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas, con estricto respeto de su independencia. Así, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias fundamentales la de "mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste".

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, es la Comisión de Auditoría y Control de la Compañía la que propone al Consejo de Administración, para

su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

En este sentido, se hace constar que la Compañía acordó llevar a cabo, tras haber estado auditada por el mismo Auditor de Cuentas durante nueve años de manera ininterrumpida, un proceso de selección que culminó con la designación por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el pasado 31 de mayo de 2005, de un nuevo Auditor de Cuentas.

Por otra parte el auditor externo tiene un acceso directo a la Comisión de Auditoría y Control, participando habitualmente en sus reuniones, sin la presencia de miembros del equipo de gestión de la Compañía cuando esto pudiera ser necesario. En este sentido, y de acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense en esta materia, el auditor externo tiene la obligación de informar, al menos de forma anual, a la Comisión de Auditoría y Control, de las políticas y prácticas contables más relevantes seguidas en la elaboración de la información financiera y contable de la Compañía, de cualquier tratamiento contable alternativo dentro de los principios y prácticas contables generalmente aceptados que afecte a algún elemento relevante dentro de los estados financieros que haya podido ser discutido con el equipo de gestión, y, por último, de cualquier comunicación relevante entre el auditor y el equipo de gestión de la Compañía.

De acuerdo con la normativa interna de la Compañía, y en línea también con las exigencias legales impuestas por la normativa americana, la contratación de cualquier servicio con el auditor externo de la Compañía debe contar siempre con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control. Además, esta contratación de servicios, distintos de los de la propia auditoría de cuentas, se realiza con un estricto cumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas (en su nueva redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero) y de la Ley Sarbanes-Oxley publicada en los Estados Unidos y de su normativa de desarrollo. En este sentido, y con carácter previo a su contratación, la Comisión de Auditoría y Control analiza el contenido de los trabajos a realizar, valorando las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido, la Compañía informa en su memoria anual, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al auditor externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	272	1.420	1.692
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	17,000	11,000	11,662

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	4,000	7,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,001	PRESIDENTE
DON MAXIMINO CARPIO GARCÍA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MIGUEL HORTA E COSTA	PORTUGAL TELECOM, SGPS, S.A.	0,010	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON LUIS LADA DÍAZ	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	0,010	CONSEJERO
DON LUIS LADA DÍAZ	SOGEABLE S.A.	0,010	CONSEJERO
DON JULIO LINARES LÓPEZ	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	0,010	-
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	0,010	CONSEJERO
DON ENRIQUE USED AZNAR	AMPER S.A.	0,390	PRESIDENTE
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	TELFÓNICA MÓVILES, S.A.	0,010	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	PORTUGAL TELECOM, SGPS, S.A.	0,010	CONSEJERO
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	PT MULTIMEDIA-SERVIÇOS DE TELECOMUNICAÇÕES E MULTIMEDIA, SGPS, S.A.	0,010	-

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables o financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones, sin excusar en ningún caso su cumplimiento basándose en la importancia o naturaleza reservada de la información - salvo en circunstancias absolutamente excepcionales-.

En este sentido, todas las reuniones del Consejo y de la Comisión Delegada cuentan con un Orden del Día preestablecido, que es comunicado con una antelación de, al menos, tres días a la fecha prevista para su celebración, junto con la convocatoria de la sesión. Con el mismo objetivo, se remite a los Consejeros, con antelación suficiente, la documentación relacionada con el Orden del Día de las reuniones, la cual se completa con la documentación y presentaciones escritas que se les facilita en el mismo acto de la celebración de la sesión.

Para facilitar toda la información y aclaraciones necesarias en relación con algunos de los asuntos tratados, asisten a la práctica totalidad de las reuniones del Consejo los principales directivos del Grupo, para la exposición de asuntos de su competencia.

Además de ello, y con carácter general, el Reglamento del Consejo establece de forma expresa que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. El ejercicio de este derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	17	MÁXIMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ESTANDO FACULTADO, EN CONSECUENCIA, PARA REALIZAR, EN EL ÁMBITO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL DELIMITADO EN LOS ESTATUTOS , CUALESQUIERA

		ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, POR CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO, SALVO LOS RESERVADOS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS SOCIALES A LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SIN PERJUICIO DE LO INDICADO ANTERIORMENTE, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONFIGURA BÁSICAMENTE COMO UN ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, ENCOMENDANDO LA GESTIÓN ORDINARIA DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA A FAVOR DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN.
COMISIÓN DELEGADA	7	ESTA COMISIÓN TIENE DELEGADAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SON INHERENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO AQUELLAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON CÉSAR ALIERTA IZUEL	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINÉ CASAS	VOCAL
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	VOCAL
DON MAXIMINO CARPIO GARCÍA	VOCAL
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	VOCAL
DON JULIO LINARES LÓPEZ	VOCAL
DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA	VOCAL
DON RAMIRO SÁNCHEZ DE LERIN GARCIA-OVIES	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	PRESIDENTE
DON MAXIMINO CARPIO GARCÍA	VOCAL
DON GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	VOCAL
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	VOCAL
DON RAMIRO SÁNCHEZ DE LERIN GARCIA-OVIES	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	PRESIDENTE
DON MAXIMINO CARPIO GARCÍA	VOCAL
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	VOCAL
DON GONZALO HINOJOSA FERNÁNDEZ DE ANGULO	VOCAL
DON RAMIRO SÁNCHEZ DE LERIN GARCIA-OVIES	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
--------	-------

--	--

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

LA COMISION DELEGADA

a) Composición.

La Comisión Delegada está compuesta por el Presidente del Consejo y por un número de vocales igual a seis Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

En la composición cualitativa de la Comisión Delegada, el Consejo ha procurado que los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Delegada requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

b) Funcionamiento.

La Comisión Delegada se reúne cuantas veces es convocada por su Presidente, celebrando de ordinario sus sesiones cada quince días.

Actúan como Presidente y Secretario de la Comisión Delegada quienes ostentan idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario.

La Comisión Delegada queda válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

c) Relación con el Consejo de Administración.

La Comisión Delegada informa puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

LA COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales de Telefónica, S.A., el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad regula la Comisión de Auditoría y Control en los siguientes términos:

a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control está formada por cuatro Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control ha sido nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tiene las siguientes competencias:

1) informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;

2) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;

3) supervisar los servicios de auditoría interna;

4) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y

5) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reúne, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Delegada.

La Comisión de Auditoría y Control puede requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía y del responsable de la auditoría interna.

LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y DE BUEN GOBIERNO

a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno está formada por cuatro Consejeros. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno ha sido nombrado de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno tiene las siguientes competencias:

- (i) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales.
- (ii) Aprobar las bandas de retribuciones para los altos directivos de la Compañía.
- (iii) Aprobar los contratos-tipo para los altos directivos.
- (iv) Determinar el régimen de retribuciones del Presidente.
- (v) Informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento del Consejo.
- (vi) Informar los planes de incentivos.
- (vii) Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los altos directivos.
- (viii) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
- (ix) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Compañía.
- (x) Elaborar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.
- (xi) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión por el Reglamento del Consejo de Administración.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno se da cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno se reúne cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicita la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulta conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

LA COMISION DE REGULACION

a) Composición.

La Comisión de Regulación, a la fecha de este Informe, está integrada por dos Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Regulación ha sido nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Regulación tiene las siguientes funciones:

(i) Llevar a cabo, a través de su estudio, análisis y discusión, el seguimiento permanente de los principales asuntos y temas de orden regulatorio que afectan en cada momento al Grupo Telefónica.

(ii) Servir de cauce de comunicación e información entre el Equipo de Dirección y el Consejo de Administración en materia regulatoria, y, cuando proceda, elevar al conocimiento de éste aquellos asuntos que se consideren importantes o relevantes para la Compañía o para cualquiera de las empresas de su Grupo y sobre los que sea necesario o conveniente adoptar una decisión o establecer una estrategia determinada.

LA COMISION DE RECURSOS HUMANOS Y REPUTACION CORPORATIVA

a) Composición.

La Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa está integrada por cuatro Consejeros. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa ha sido nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa tiene las siguientes funciones:

(i) Analizar, informar y proponer al Consejo de Administración la adopción de los acuerdos oportunos en materia de política de personal.

(ii) Impulsar el desarrollo del proyecto de Reputación Corporativa del Grupo Telefónica y la implantación de los valores centrales de dicho Grupo.

LA COMISION DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCION COMERCIAL

a) Composición.

La Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial está integrada por cuatro Consejeros, siendo mayoría los Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial ha sido nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial tiene las siguientes funciones:

(i) Realizar el examen, análisis y seguimiento periódico de los índices de calidad de los principales servicios prestados por las empresas del Grupo Telefónica.

(ii) Evaluar los niveles de atención comercial a sus clientes por parte de dichas empresas.

LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

a) Composición.

La Comisión de Asuntos Internacionales está integrada por cinco Consejeros, siendo mayoría los Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales ha sido nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Asuntos Internacionales tiene como misión fundamental reforzar y llevar a la atención del Consejo de Administración los asuntos internacionales relevantes para el buen desarrollo del Grupo Telefónica. En tal sentido desempeña, entre otras, las siguientes funciones:

(i) Prestar especial atención a las relaciones institucionales en los países en los que operan sociedades del Grupo Telefónica.

(ii) Analizar aquellas cuestiones de importancia que le afecten en organismos y foros internacionales o de integración económica.

(iii) Revisar los asuntos regulatorios, de competencia y alianzas.

(iv) Evaluar los programas y actuaciones de las distintas Fundaciones de la Compañía y los recursos que se utilizan en beneficio de su imagen y presencia social internacional.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
-----------------------	-------------------

COMISIÓN DELEGADA	ÓRGANO SOCIAL CON CAPACIDAD DECISORIA DE ÁMBITO GENERAL Y CON DELEGACIÓN EXPRESA DE TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGAL O ESTATUARIAMENTE INDELEGABLES.
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REPUTACIÓN CORPORATIVA	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE REGULACIÓN	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración. Además y en particular, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo, viene regulada en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, tiene delegadas expresamente todas sus facultades y atribuciones, salvo aquellas legal o estatuariamente indelegables, en una Comisión Delegada con capacidad decisoria de ámbito general.

Las relaciones entre el Consejo de Administración y su Comisión Delegada están basadas en un principio de transparencia, de forma que el Consejo tiene siempre conocimiento pleno de las decisiones adoptadas por esta Comisión. Así, el Consejo de Administración es informado en cada una de sus reuniones de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada, distribuyéndose a tal efecto un resumen de las Actas de las sesiones de esta Comisión a todos los Consejeros, procediéndose además a la ratificación de dichos acuerdos.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	TELEFÓNICA S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	803.476
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	32.494
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	TELEFÓNICA S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	551.634
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.U.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	32.494
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	TELEFÓNICA DE PERÚ, S.A.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	56.042
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	22.887
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	20.344
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	TELEFÓNICA MOVILES CHILE SA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	14.475
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	COMPANÍA RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	22.033
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	TELEFÓNICA S.A.	Contractual	Otras	3.008.014
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.	Contractual	Otras	312.155
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Garantías y avales	16.503

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
--	---	----------------------------	----------------------	--------------------------

--	--	--	--	--

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

El Consejo de Administración no ha recibido comunicación de ninguna situación de conflicto, a los efectos de lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido por la Compañía, los principios que rigen los posibles conflictos de interés que pudieran afectar a Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos de la Sociedad, son los siguientes:

* Respecto a los Consejeros, el artículo 35 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación a que el conflicto se refiere.

Por otra parte, y de acuerdo también con lo establecido en el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

Asimismo, se establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquier de las sociedades de su Grupo, cuando dichas transacciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 90% de los Consejeros asistentes a la reunión.

* Con relación a los accionistas significativos, el artículo 41 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

El Consejo de Administración en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la

misma. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales.

* Respecto a los Directivos, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores establece los principios generales de actuación de las personas afectadas por este Reglamento que se encuentren en una situación de conflicto de interés, incluyendo dentro del concepto de personas afectadas a todo el Personal Directivo de la Compañía.

De acuerdo con lo establecido en este Reglamento, los Directivos de la Compañía tienen la obligación de (a) actuar en todo momento con lealtad al Grupo y sus accionistas, independientemente de sus intereses propios o ajenos; (b) abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o sociedades con las que exista conflicto; y (c) abstenerse de acceder a la información calificada como confidencial que afecta a dicho conflicto. Además, estas personas tienen la obligación de poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Compañía aquellas operaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Telefónica realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen su Grupo. Para ello dispone de un Modelo Corporativo que se aplica de forma periódica y homogénea en las Sociedades del Grupo y que permite evaluar tanto la importancia de cada uno de los riesgos que pudieran afectar a las sociedades, como el grado de control sobre cada uno de ellos. De esta forma, el Grupo dispone de un mapa de riesgos que permite identificar los que precisan de un control y seguimiento específico, priorizados en función de su importancia. Asimismo, el modelo dispone de una matriz que recoge los procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los riesgos considerados, al objeto de que se evalúen los controles establecidos y poder disponer de una seguridad razonable de que no se materializarán.

La identificación de estos riesgos y procesos es realizada por la Dirección General de Auditoría Interna, responsable de la función de control interno del Grupo. Sus resultados son informados periódicamente en la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica.

Los 50 riesgos considerados por el modelo están clasificados en las siguientes categorías:

I.- RIESGOS DE LOS PROCESOS DE NEGOCIO:

I.1.- Riesgos operacionales (riesgos que pudieran afectar a la eficacia y eficiencia de los procesos operativos y la prestación de los servicios, a la satisfacción de los clientes y a la reputación de las empresas del Grupo).

I.2.- Riesgos de integridad (fraude interno y externo).

I.3.- Riesgos de dirección y recursos humanos (gestión, dirección y liderazgo; límites de autoridad, etc.).

I.4.- Riesgos tecnológicos.

I.5.- Riesgos financieros.

II.- RIESGOS DE INFORMACIÓN:

II.1.- Información operativa.

II.2.- Información financiera.

II.3.- Evaluación estratégica.

III.- RIESGOS DEL ENTORNO (competencia; relaciones con accionistas; disponibilidad de recursos; entorno político y económico, legal y fiscal; regulación y cambios en el sector).

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El marco de control interno adoptado por el Grupo Telefónica está basado en el modelo COSO, de reconocido prestigio en los entornos financieros internacionales, cuyos objetivos son:

- La eficacia y eficiencia de sus operaciones,
- La salvaguarda de los activos,
- La fiabilidad de la información financiera y,
- El cumplimiento de leyes y normas.

Además de los controles establecidos en cada uno de los procesos operativos de la Sociedad, el Grupo dispone de los siguientes elementos específicos de control:

* Una estructura de Auditoría Interna con capilaridad en todo el Grupo Telefónica que desarrolla sus funciones de acuerdo con los criterios y normas profesionales del Instituto Internacional de Auditores Internos. Es de destacar que Telefónica ha sido la primera sociedad española en obtener la certificación de calidad otorgada por el mencionado Instituto.

* Las Cuentas Anuales y las de todas las sociedades con peso significativo son sometidas a verificación de un Auditor Externo. Asimismo, para las Sociedades más importantes se encarga al Auditor Externo que efectúe recomendaciones en materia de control interno.

Igualmente hay que reseñar que el Consejo de Administración aprobó en 2005 un Código de Ética de aplicación a los empleados del Grupo.

Asimismo, para el establecimiento de sistemas de control adecuados y homogéneos en el Grupo, Telefónica dispone de un conjunto de normativas mediante las que se regulan aspectos básicos de control. Las principales son:

(i) Normativas de control sobre la información de la Compañía y su sistema de información financiero – contable. Estas son:

- Registro, comunicación y control de la información financiero – contable.

- Normativa de comunicación a los mercados.
- Normas de conducta para financieros.
- Operaciones intragrupo.

(ii) Normativas sobre representación externa y vinculación de las sociedades:

- Operaciones del Grupo con decisión centralizada.
- Pagos: segregación de funciones, doble firma mancomunada, conciliaciones bancarias, etc.
- Compra de bienes y servicios: reserva presupuestaria, procedimiento corporativo para las adjudicaciones, formalización de compromisos, plazos de pago, etc.
- Apoderamientos: para suscribir contratos, apertura de cuentas, disposición de fondos, etc.

(iii) Normativas que regulan actividades de carácter personal:

- Gastos de viaje y representación de directivos: límites, justificación, reembolso, etc.
- Normativas sobre seguridad física y de la información.

(iv) Normativa de mínimos medioambientales: normas a cumplir en el Grupo cuando la legislación no tenga un nivel de exigencia superior.

Por otra parte el Grupo cuenta con una Unidad de Intervención para el control de la aplicación de fondos, control de operaciones relevantes, control de gastos de viaje y representación, implantación de controles básicos en los procesos de mayor riesgo, etc.

Del mismo modo en el 2005 se ha puesto en funcionamiento un canal de denuncias. Este canal de denuncias ha sido creado por la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración para que cualquier empleado del Grupo Telefónica pueda hacer llegar, de forma totalmente anónima si lo desea, denuncias relativas al control interno de los estados financieros, la contabilidad o la auditoría de las cuentas.

Telefónica dispone, asimismo de Unidades que controlan determinados riesgos específicos: Riesgos y Seguros, Reputación, Regulación, Calidad y Recursos Humanos (riesgos laborales).

Dentro de los riesgos del Grupo y por su especial relevancia para inversores y accionistas, es necesario destacar el sistema de control establecido sobre el proceso de elaboración de la información financiero – contable. En Telefónica, este proceso está regulado a través de los siguientes manuales, instrucciones y normativas:

- Manual de Normas de Valoración y de Políticas Contables.
- Instrucciones para el cierre y la auditoría externa.
- Calendario anual de información financiero – contable.
- Plan Contable Corporativo.

·Manual del sistema de información a filiales (instrumento técnico – informático para el reporte de información financiero – contable y para la consolidación de los estados financieros).

·Normativas de operaciones intragrupo y de control interno.

Anualmente se revisa la eficacia de los controles internos para el reporte financiero, tanto en el proceso de elaboración de los estados contables como en los principales procesos que vuelcan información hacia la contabilidad. Esta práctica es obligada para Telefónica S.A. y para otras empresas del Grupo en su calidad de “SEC registrant”.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se han detectado situaciones que permitan afirmar que no se cubren de forma razonable los objetivos básicos con los que se define el modelo de control interno.

El modelo de control interno de Telefónica y su Grupo está sometido a revisión continua de forma que cuando se materializa un riesgo o se verifica un déficit de control en alguno de los procesos que incrementa la exposición más allá de lo razonable, se elaboran los correspondientes planes de acción para introducir las mejoras necesarias. Los aspectos más relevantes de los planes de acción comprometidos son informados y seguidos hasta su completa implantación en las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración de Telefónica S.A. tiene constituida una Comisión de Auditoría y Control cuyas funciones, competencias y normas de funcionamiento están recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y responden tanto a los requerimientos legales como a las recomendaciones de buen gobierno corporativo emitidas tanto por organismos nacionales como internacionales.

Salvo para el tratamiento de temas específicos, asisten como invitados a las reuniones de la Comisión el Auditor Externo y representantes de las Direcciones de Finanzas y Control de Gestión, Auditoría Interna y Planificación y Control. Ocasionalmente y, tal y como se ha indicado, son invitados otros directivos del Grupo para informar a la Comisión sobre asuntos concretos por los que ésta se interesa.

Las funciones de la Comisión son las establecidas en los Estatutos Sociales de Telefónica S.A. (art. 31 bis), en el Reglamento del Consejo de Administración (art. 24) y en el apartado B.2.3 de este Informe.

Igualmente, la Compañía ha diseñado un sistema de información al que tienen acceso el Presidente y los vocales de la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica S.A., a través del cual pueden obtener, si lo desean, la información sobre las conclusiones de los informes de auditoría interna y sobre el cumplimiento de las recomendaciones objeto de seguimiento específico.

Asimismo, en el Grupo están constituidas Comisiones en aquellas Sociedades cuyos valores cotizan en Bolsas de Valores, con funciones similares a las descritas para la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica S.A.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La gran mayoría de las empresas que componen el Grupo Telefónica operan en el sector de las telecomunicaciones, sector que está sometido a regulación en la práctica totalidad de los países en los que opera el mismo. El modelo de control interno descrito en este capítulo incluye entre sus objetivos básicos el cumplimiento de aquellas leyes y normas que afectan al Grupo Telefónica en su actividad. De forma más específica, el Grupo dispone de Unidades que ejercen control específicos sobre este tipo de riesgos, especialmente a través de sus servicios jurídicos y del área de regulación corporativa.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

De acuerdo con el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas de acuerdo con lo que exija la legislación vigente en cada caso, en atención a los asuntos que figuren en el Orden del Día.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidos por la Ley, emitidos por los accionistas presentes o representados.

Cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo previsto en la Ley

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular.

En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10 por 100.

La limitación establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1.998.

Sin perjuicio de las limitaciones del derecho de voto descritas anteriormente, todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la Junta, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se aplique a esas acciones el límite del número de votos del 10 por 100 establecido en el citado artículo 21 de los Estatutos.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Telefónica otorga derechos a los accionistas, en relación con las Juntas Generales, de acuerdo con lo establecido por la LSA. Asimismo, y con el objeto de fomentar la participación de éstos en las Juntas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica tiene como finalidad principal la de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la Compañía, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General.

Al margen de las exigidas por la legislación vigente aplicable, entre las medidas concretas recogidas en el Reglamento de la Junta en orden a facilitar la asistencia de los accionistas y su participación en la Junta, cabe señalar las siguientes:

*** PAGINA WEB**

Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

a) El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

*** FORMULACIÓN DE SUGERENCIAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS**

Tal y como se ha indicado anteriormente, y sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

*** DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

El Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta a título individual o por agrupación de sus acciones, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

La Junta General de Accionistas de Telefónica, S. A. tiene establecidos sus principios de organización y funcionamiento en un Reglamento, aprobado por la propia Junta General, a cuyos principios, criterios y directrices deberá ajustarse en todo caso la actuación del Presidente.

Además de establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General, reuniendo y sistematizando en un solo texto los distintos aspectos relativos a su convocatoria, preparación y desarrollo, en el Reglamento de la Junta se establecen mecanismos tendentes a:

- facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, en especial, el derecho de información y el derecho a participar en las deliberaciones y votaciones,

- asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de la voluntad y toma de decisiones por la Junta General, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente del Consejo deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas (además de por el Consejo de Administración y por las Comisiones dependientes del mismo).

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica fue aprobado por la Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el día 30 de abril de 2004, no habiendo sido modificado desde dicha fecha.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
31-05-2005	0,086	59,077	0,000	59,163

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - 31 DE MAYO DE 2005

I. Aprobación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2004:

- Votos a favor: 2.393.583.168 (81,63%)
- Votos en contra: 496.867 (0,02%)
- Abstenciones: 538.019.600 (18,35%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II. Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a la Reserva por prima de emisión y distribución de prima de emisión en especie.

- Votos a favor: 2.394.503.333 (81,66%)
- Votos en contra: 387.006 (0,01%)
- Abstenciones: 537.209.296 (18,32%)
- Resultado de la votación: Aprobada

III. Fusión entre Telefónica, S. A. y Terra Networks, S.A.

- Votos a favor: 2.393.799.477 (81,64%)
- Votos en contra: 1.124.633 (0,04%)
- Abstenciones: 537.175.525 (18,32%)
- Resultado de la votación: Aprobada

IV. Nombramiento de Consejeros

- Votos a favor: 2.390.253.275 (81,52%)
- Votos en contra: 4.138.747 (0,14%)
- Abstenciones: 537.707.613 (18,34%)
- Resultado de la votación: Aprobada

V. Designación de Auditor de Cuentas para el Ejercicio 2005.

- Votos a favor: 2.393.841.407 (81,64%)
- Votos en contra: 522.459 (0,02%)
- Abstenciones: 537.735.769 (18,34%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VI. Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

- Votos a favor: 2.393.843.359 (81,64%)
- Votos en contra: 615.412 (0,02%)
- Abstenciones: 537.640.864 (18,34%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VII. Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias

- Votos a favor: 2.393.691.469 (81,64%)
- Votos en contra: 856.942 (0,03%)
- Abstenciones: 537.551.224 (18,33%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VIII. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

- Votos a favor: 2.393.898.306 (81,64%)
- Votos en contra: 627.465 (0,02%)
- Abstenciones: 537.573.864 (18,33%)
- Resultado de la votación: Aprobada

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, un número de acciones que representen como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro de Compensación y Liquidación de Valores o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, los accionistas titulares de menor número de acciones podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros

accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Como ya se ha indicado, la Sociedad, en aras de facilitar la asistencia y la participación de los accionistas en la Junta General, tiene establecidas, conforme a la normativa vigente, las siguientes políticas:

*Respecto a las delegaciones de voto en la Junta General:

- Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

- Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (300 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

* Respecto a las instrucciones de voto:

- En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.

- Si no hubiera instrucciones de voto porque la Junta vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

*Respecto a la persona a la que se confiere la representación:

- Si en el documento de representación o delegación no se indica la persona o personas concretas a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.

- En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

Por último, y a fin, asimismo, de facilitar al máximo la participación de los accionistas, el Reglamento de la Junta General establece que el Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Telefónica cumple la legislación aplicable y las mejores prácticas admitidas en cuanto a los contenidos relativos a Gobierno Corporativo de su página web. En este sentido cumple tanto con las exigencias técnicas de acceso exigidas, como con los contenidos de los que ha de disponer la página web de la Compañía mediante el acceso directo desde la página de inicio de Telefónica, S.A. (www.telefonica.es) al apartado "Información para accionistas e inversores" (www.telefonica.es/accionistaseinversores), en la que se incluye toda la información no sólo exigida legalmente sino otra que, además, ha sido considerada de interés por la Compañía.

La información de la página web de Telefónica, salvo algún documento específico, se ofrece en tres idiomas: español, portugués e inglés.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Las normas fundamentales de la estructura de gobierno corporativo de Telefónica vienen establecidas en sus Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en el Reglamento del Consejo de Administración.

A continuación se procede a realizar un análisis sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo más relevantes a nivel internacional, incluyendo las formuladas a nivel español, tanto en el Informe publicado por la "Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades: El gobierno de las sociedades cotizadas", de 26 de febrero de 1998 (Código Olivencia) como en el Informe de la "Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas", de 8 de enero de 2003 (Informe Aldama).

PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

"Existencia de disposiciones internas que regulen el sistema de gobierno corporativo"

Las reglas fundamentales del gobierno corporativo de Telefónica están contenidas en sus Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento de la Junta establece los principios de la organización y funcionamiento de ésta, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2003, de 17 de julio. Por otra parte, el Reglamento del Consejo de Administración, como norma fundamental en el gobierno corporativo de la Compañía, determina los principios de actuación del Consejo de Administración, regula su organización y funcionamiento y fija las normas de conducta de sus miembros.

De acuerdo con esto, y como base de la estructura de gobierno de Telefónica, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía fija los principios fundamentales que inspiran la actuación de su Consejo de Administración:

* Principios generales de actuación del Consejo de Administración. El Consejo de Administración desarrolla sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como el interés de la Compañía, y, en este sentido, actúa para garantizar la viabilidad de la Compañía a largo plazo y maximizar su valor, ponderando además los intereses plurales legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial.

* En relación con sus accionistas. El Consejo de Administración, en su condición de vehículo de enlace entre la propiedad y la gestión, asume la obligación de arbitrar los cauces necesarios para conocer las propuestas que pueda formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía. Además, el Consejo de Administración se compromete a garantizar un tratamiento igualitario en sus relaciones con los accionistas.

* En relación con el mercado. El Consejo de Administración se compromete a realizar cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, y para promover la correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía, evitando en particular las manipulaciones y abusos de información privilegiada.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

"Asunción expresa por el Consejo de Administración de la función general de supervisión con carácter indelegable y establecimiento de un catálogo de materias reservadas a su conocimiento"

El Reglamento del Consejo de Administración configura a éste, básicamente, como un órgano de supervisión y control de la actividad de la Compañía, encomendando la

gestión ordinaria de los negocios de ésta a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección. Además, y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

De acuerdo con esto, y en el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fija las estrategias y directrices de gestión de la Compañía, establece las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implanta y vela por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Compañía a los accionistas y a los mercados en general, adopta las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Compañía, y aprueba las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

COMPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

"Tamaño del Consejo operativo y ajustado a las características de la Sociedad"

Los Estatutos Sociales de Telefónica prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros. La complejidad de la estructura organizativa del Grupo Telefónica dado el significativo número de sociedades que lo componen, la variedad de sectores en los que desarrolla su actividad, su carácter multinacional así como su relevancia económica y empresarial, justifican que en la actualidad el número de miembros que integran el Consejo resulte adecuado para lograr un funcionamiento eficaz y operativo del mismo.

"Integración en el Consejo de un número razonable de Consejeros independientes. Mayoría de Consejeros externos o no ejecutivos sobre el número de Consejeros ejecutivos. Presencia de los intereses multinacionales en el Consejo de Administración"

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración de Telefónica, y los principios que rigen esta composición –establecidos en el Reglamento del Consejo-, se puede concluir que: (a) se integran en él un número significativo de Consejeros independientes (ocho); (b) los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos (doce frente a cinco); y, (c) cuenta con una participación significativa de Consejeros independientes, que son mayoría respecto a los dominicales (ocho frente a cuatro).

Por otra parte, y dado el carácter multinacional del Grupo Telefónica, el Consejo de Administración de la Compañía cuenta con tres Consejeros de nacionalidad extranjera. En este sentido, se destaca también la existencia de una Comisión de Asuntos Internacionales de apoyo al Consejo en relación con los asuntos de carácter internacional que así lo requieran.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

"Reuniones del Consejo: frecuencia, fomento de la participación de todos los Consejeros, cuidado en la redacción de las actas, y evaluación anual de la eficiencia del Consejo"

Para asegurar un adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebran de ordinario una vez al mes y, a iniciativa del Presidente, (cuantas veces adicionales éste lo estime conveniente para el buen funcionamiento de la Compañía) o, de al menos tres Consejeros. Para las sesiones ordinarias, el propio Consejo fija un calendario al comienzo del ejercicio con el fin de que los Consejeros conozcan de antemano las fechas en las que tendrán lugar las reuniones ordinarias, sin perjuicio de que vuelva a ser comunicado con una antelación de, al menos, tres días a la fecha prevista para su

celebración, junto con la convocatoria de la sesión. Con este mismo objetivo, se remite a los Consejeros, con antelación suficiente, la documentación relacionada con el Orden del Día de las reuniones, la cual se completa con la documentación y presentaciones escritas que se les facilita en el mismo acto de la celebración de la sesión.

EL PRIMER EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA

"En el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, debe adoptar las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona."

El Presidente del Consejo de Administración es el Primer Ejecutivo de la Compañía, y se configura como una figura clave en el Consejo de Administración. La Presidencia Ejecutiva en Telefónica se configura con el objetivo de que la Compañía se beneficie en todo momento de un liderazgo tanto en el ámbito externo como en el ámbito interno y de la fluidez de información entre la dirección de la Sociedad y el Consejo necesaria para una efectiva realización de su función estratégica y de supervisión.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente se ajustará en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración y por las Comisiones dependientes del mismo. Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión de control correspondiente. Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos. Es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

"Relevancia de la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia , y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo"

Actualmente, el Secretario del Consejo no tiene la condición de Consejero. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, el Secretario tiene como misión esencial la de cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

LA COMISION DELEGADA

"Existencia de una Comisión ejecutiva o delegada con una composición similar a la del Consejo, y relaciones entre ambos basadas en un principio de transparencia"

Atendiendo a la estructura de gestión de la Sociedad, la Comisión Delegada mantiene similar equilibrio al establecido respecto a la composición del Consejo de Administración.

Las relaciones entre el Consejo de Administración de Telefónica y su Comisión Delegada están basadas en un principio de transparencia, de forma que el Consejo tiene pleno conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por esta Comisión. De acuerdo con esto, dichos asuntos se incluyen siempre como un punto del Orden del Día para ser tratados en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

LAS COMISIONES CONSULTIVAS O DE CONTROL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

"Existencia de Comisiones consultivas o de control compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en particular con responsabilidad sobre temas de auditoría y control, y sobre cuestiones relativas a nombramientos y retribuciones"

El Consejo de Administración de Telefónica cuenta con las Comisiones consultivas o de control recomendadas tanto por el Código Olivencia como por el Informe Aldama y en particular, con una Comisión de Auditoría y Control (obligatoria, como es sabido, desde el año 2002) y con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de Buen Gobierno, compuestas por Consejeros externos.

Por otra parte, el Consejo de Administración consideró conveniente constituir cuatro Comisiones consultivas adicionales: la Comisión de Regulación, la Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa, la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial, y la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por tanto, son seis las Comisiones consultivas o de control del Consejo de Administración existentes en la Compañía.

LOS CONSEJEROS

"Medidas para garantizar que los Consejeros cuenten con la información necesaria en tiempo y forma"

La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones, sin excusar en ningún caso su cumplimiento basándose en la importancia o naturaleza reservada de la información -salvo en circunstancias absolutamente excepcionales-.

"Procedimiento formal y transparente de selección de Consejeros a partir de una propuesta de la Comisión de Nombramientos"

Las propuestas de nombramientos de Consejeros son siempre respetuosas con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y están precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno.

"Existencia de una normativa que establezca la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Establecimiento de una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero"

El Reglamento del Consejo en su Título III, contempla la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los sesenta y cinco (65) años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determina el propio Consejo.

"Regulación de las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando en particular, la situación de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales"

De acuerdo con las recomendaciones formuladas tanto por el Código Olivencia como por el Informe Aldama, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, el

Reglamento del Consejo dedica específicamente su título V, integrado por nueve artículos, a describir con amplitud los derechos y las obligaciones de los Consejeros. En este título se detallan los deberes que dimanarían de las obligaciones de diligencia, fidelidad y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocios y el uso de activos sociales. También se recogen expresamente los deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada de Telefónica.

"Reconocimiento formal del derecho del Consejero a obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y establecimiento de cauces adecuados para su ejercicio"

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

Asimismo, el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables o financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación

"Política de remuneración de Consejeros adecuada y ajustada a criterios de moderación, que debe ser propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Retribuciones, y de la que se debe facilitar información detallada e individualizada"

Por lo que se refiere a la política de retribución de los Consejeros, ésta es propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno. En este sentido y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, en relación con el artículo 25 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno es competente para informar y proponer al mismo, el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos, de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos. Adicionalmente la Compañía facilita anualmente información individualizada de la retribución percibida por cargos o puestos en el Consejo en la Memoria Anual de la Compañía. Además, en línea con el Informe Aldama, los Consejeros externos no participan en ningún sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción.

"Medidas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos y Altos Directivos"

Por último, se extienden los deberes de lealtad a los accionistas significativos, previendo que el Consejo se reserve el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas significativos. En ningún caso se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de sus condiciones, que deberán ser

condiciones de mercado. Por otra parte, y en línea con el Informe Aldama, la Compañía ha extendido las obligaciones derivadas del deber de lealtad a los altos ejecutivos a través de lo dispuesto en su Reglamento Interno de Conducta en materia de conflictos de interés.

RELACIONES DEL CONSEJO CON LOS MERCADOS

"Información rápida, precisa y fiable a los mercados, y el establecimiento para ello de procedimientos y controles de comunicación de la información dentro de la Compañía. Información financiera periódica elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales y verificada por la Comisión de Auditoría Deber de información y transparencia, (especialmente en materia de gobierno corporativo)"

El Reglamento del Consejo dedica varios de sus artículos a regular los cauces a través de los cuales se establecen las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas de la Compañía para, de esta manera, asegurar la mayor transparencia posible en dichas relaciones.

El Consejo de Administración de Telefónica, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable. En particular, la información financiera periódica de la Compañía, tal y como se recoge de manera expresa en el Reglamento del Consejo, es elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, es verificada por la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con las funciones que esta Comisión tiene atribuidas.

Además, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama, la Compañía trasmite al mercado toda la información que puede considerarse material para los inversores. De acuerdo con las obligaciones establecidas por la Ley Financiera, la Compañía realiza las comunicaciones de información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, y tan pronto como sea conocido el hecho, o tan pronto se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. La Compañía vigila que sus comunicaciones de información relevante sean en todo momento veraces, claras y completas.

Consciente de la relevancia de la cuestión y motivada también por su presencia en una gran variedad de mercados, Telefónica ha realizado una firme apuesta por la transparencia así entendida. Evidencia de ello es el encargo formulado a su Consejo de Administración para la realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para: (i) asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones; y (ii) promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

RELACIONES DEL CONSEJO CON LOS AUDITORES EXTERNOS

"Establecimiento de medidas para vigilar la independencia de los auditores externos"

El Consejo de Administración tiene establecida, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia, a fin de cumplir las recomendaciones al efecto del Código Olivencia. De acuerdo con esto, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los Auditores Externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el

porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora.

Por último, se informa en la memoria anual de la Compañía, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al Auditor Externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

En cumplimiento de las exigencias legales impuestas por la normativa estadounidense en esta materia, y en línea con el Informe Aldama, los servicios de auditoría y similares prestados por el Auditor Externo de la Compañía deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

"Medidas que hagan más transparente el mecanismo de delegación de votos y que fomenten la comunicación de la Sociedad con los accionistas"

En cuanto al mecanismo existente para las delegaciones de voto, el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley. Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (300 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

* Por lo que respecta a las medidas establecidas para fomentar la comunicación con los accionistas, hay que destacar las siguientes:

(i) Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

- Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

- Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

- Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

- Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

(ii) Posibilidad de formular sugerencias por parte de los accionistas.

Los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. ACLARACIONES.

ACLARACION GENERAL: Se hace constar que los datos contenidos en este Informe se refieren al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, salvo en aquellas cuestiones en las que específicamente se señale otra fecha de referencia.

- Nota 1 al Apartado A.2.] Del número total de acciones que se constatan en este apartado y que son titularidad directa de la Caixa, 1.370.330 acciones (0,028%) fueron adquiridas por la Caixa en virtud de un contrato para establecer un programa de opciones sobre acciones de Telefónica, S.A. a determinados empleados beneficiarios. La Caixa no puede disponer de las acciones suscritas, ejercitar los derechos políticos ni obtener los rendimientos económicos inherentes a la titularidad de dichas acciones, por lo que se trata de una mera titularidad formal y fiduciaria de acciones.

- Nota 2 al Apartado B.1.2.] El Consejo de Administración acordó en su sesión de 25 de enero de 2006, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Buen Gobierno del mismo, designar a dos accionistas como miembros del Consejo de Administración de la Compañía tras haberse producido dos vacantes en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación se señala los datos de los mencionados Consejeros:

- D. David Arculus (Consejero independiente) y,
- D. Peter Erskine (Consejero ejecutivo). Además, fue nombrado miembro de la Comisión Delegada en la misma sesión de 25 de enero de 2006.

Asimismo, se hace constar la dimisión voluntaria presentada por el Consejero, D. Miguel Horta e Costa, de la que tomó constancia el Consejo de Administración en su sesión de 29 de marzo de 2006.

- Nota 3 al Apartado B.1.7.] En relación con los Consejeros de la Sociedad que son miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España, distintas de las de su Grupo, se hace constar las siguientes variaciones acontecidas entre el cierre del ejercicio 2005 y la fecha de aprobación de este Informe: (i) el Consejero D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo no es consejero de la Sociedad, Cortefiel, S.A.; (ii) el Consejero D. Luis Lada Díaz ha dejado de ser consejero en la Sociedad, Sogecable, S.A.; y (iii) el Consejero D. Julio Linares López ha asumido dicha condición de Consejero en Sogecable, S.A.

- Nota 4 al Apartado B.1.8.] Subapartado a). En el concepto "Retribución Fija" se incluyen: (i) 2.810.779 euros en concepto de sueldos percibidos por los Consejeros en su calidad de ejecutivos; y (ii) 3.457.601 euros percibidos por los miembros del Consejo de Administración en concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración o a sus Comisiones. Asimismo, se informa que los seis Consejeros de la Compañía que participan en los Consejos Asesores de Cataluña, Andalucía y Valencia han percibido, durante el ejercicio 2005, un total de 84.999, 77 euros.

- Nota 5 al Apartado B.1.8.] Subapartado b). En este concepto se incluyen: (i) 761.987,67 euros en concepto de sueldo percibido por uno de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de ejecutivo (D. Antonio Viana-Baptista); y (ii) 1.120.560 euros percibidos por los miembros del Consejo de Administración en concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración de alguna de las sociedades del Grupo, o alguna de sus respectivas Comisiones.

- Nota 6 al Apartado B.1.9.] En relación con la remuneración percibida por los Altos Directivos que no pertenecen al Consejo de Administración en calidad de ejecutivos, hay que considerar lo siguiente:

(a) se incluye la retribución percibida por D. Julio Linares López durante los meses de enero a noviembre de 2005 al haberse producido su nombramiento como Consejero el 21 de diciembre de 2005

(b) por lo que se refiere a D. Ramiro Sánchez de Lerín García- Ovies se incluye la retribución percibida desde el 27 de julio de 2005 y,

(c) por lo que se refiere a D. Juan Carlos Ros Brugueras, se incluye la retribución percibida desde el 28 de septiembre de 2005.

- Nota 7 al Apartado B.1.10.] Para los contratos de alta dirección que corresponden a miembros del Comité Ejecutivo, se recoge en los mismos una cláusula indemnizatoria consistente en tres anualidades y una más según la antigüedad en la Compañía. La anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables percibidas según contrato.

- Nota 8 al Apartado B.1.23] Además de las Comisiones indicadas en este apartado, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. cuenta con otras cuatro Comisiones, respecto de las cuales se indica a continuación el número de reuniones mantenidas en el ejercicio 2005: Comisión de Regulación (9 reuniones), Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa (5 reuniones), Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial (4 reuniones) y Comisión de Asuntos Internacionales (6 reuniones).

- Nota 9 al Apartado B.1.24] De acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense de mercado de valores, la información contenida en el Informe anual en formato 20-F (que incluye las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Telefónica), que se registra ante la "Securities and Exchange Commission", es certificada por el

Presidente Ejecutivo de la Compañía, D. César Alierta Izuel, y por el Director General de Finanzas, D. Santiago Fernández Valbuena. Sin embargo, esta certificación se produce con posterioridad a que dichas Cuentas hayan sido formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía.

- Nota 10 al Apartado B.1.30] El ejercicio 1983 es el primero auditado por una firma de auditoría externa, siendo con anterioridad los estados financieros revisados por los entonces denominados censores de cuentas. Por tanto es el año 1983 la fecha que se toma como base para el cálculo del porcentaje en el caso de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de Telefónica, S.A. y 1991 la fecha para el cálculo del porcentaje en el caso de las Cuentas Anuales Consolidadas, por ser 1991 el primer ejercicio en el que se formularon las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Telefónica.

- Nota 11 al Apartado B.2.1] La composición de las Comisiones del Consejo a la fecha de la aprobación de este informe es la siguiente:

* La Comisión Delegada está compuesta por los siguientes miembros:

D. César Alierta Izuel (Presidente)
D. Isidro Fainé Casas (Vicepresidente)
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga (Vicepresidente)
D. Maximino Carpio García (Vocal)
D. Carlos Colomer Casellas (Vocal)
Mr. Peter Erskine (Vocal)
D. Julio Linares López (Vocal)
D. Antonio Viana-Baptista (Vocal)
D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies (Secretario)

* La Comisión de Auditoría y Control del Consejo está compuesta por los siguientes miembros:

D. Antonio Massanell Lavilla (Presidente): 30 de agosto de 2000
D. Maximino Carpio García: 9 de enero de 1997
D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo: 26 de junio de 2002
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga: 21 de diciembre de 2005
D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies (Secretario)

* La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Buen Gobierno del Consejo está compuesta por los siguientes miembros:

D. Alfonso Ferrari Herrero (Presidente): 30 de mayo de 2001
D. Maximino Carpio García: 30 de agosto de 2000
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera: 26 de junio de 2002
D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo: 30 de noviembre de 2005
D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies (Secretario)

* La Comisión de Recursos Humanos y de Reputación Corporativa del Consejo está compuesta por los siguientes miembros:

D. Pablo Isla Álvarez de Tejera (Presidente): 26 de junio de 2002
D. Antonio Massanell Lavilla: 22 de julio de 1998
D. Alfonso Ferrari Herrero: 26 de junio de 2002
D. Enrique Used Aznar: 26 de junio de 2002

* La Comisión de Regulación del Consejo está compuesta por los siguientes miembros:

- D. Enrique Used Aznar (Presidente): 26 de junio de 2002
- D. Fernando de Almansa Moreno-Barreda: 25 de enero de 2006
- D. Julio Linares López: 25 de enero de 2006
- D. Gregorio Villalabeitia Galarraga: 26 de mayo de 2004

* La Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial del Consejo está compuesta por los siguientes miembros:

- D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo (Presidente): 26 de junio de 2002
- D. Carlos Colomer Casellas: 26 de junio de 2002
- D. Luis Lada Díaz: 31 de marzo de 2004
- D. Antonio Massanell Lavilla: 26 de marzo de 1999

* La Comisión de Asuntos Internacionales del Consejo está compuesta por los siguientes miembros:

- D. José Fernando de Almansa y Moreno-Barreda (Presidente): 28 de mayo de 2003
- D. Alfonso Ferrari Herrero: 28 de mayo de 2003
- D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo: 28 de febrero de 2006
- D. Gregorio Villalabeitia Galarraga: 28 de mayo de 2003
- D. Enrique Used Aznar: 28 de mayo de 2003

- Nota 12 al Apartado C.1.] Además de lo indicado en dicho apartado, las sociedades del Grupo Telefónica prestan, bajo condiciones de mercado, servicios de telecomunicaciones y de telemarketing a distintas sociedades del Grupo BBVA y de La Caixa.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26-04-2006.